

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4162/18 y el Expediente D-4060-1005/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4162/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N°19” a ejecutarse en la calle Canadá N° 3947, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple con el porcentaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A., COINAL S.A. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A. no cumplen con el porcentaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, como así tampoco con las observaciones efectuadas.-

Que la Firma CONSTRUCTORA HORMIVIAL S.A., no cumple con el porcentaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que según el Informe realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., no cumple con el porcentaje mínimo requerido en el Anexo de evaluación y Calificación.-

Que según surge del Acta de Preselección N° 10 obrante a fs. 1414, la Firma cumplió con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el 28/12/2018 a las 12:00 hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.252.071,00 la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. es de \$ 3.219.590,00 es un 1% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 03 de fecha 04 de Enero de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encuadrándose la presente Licitación en el Art. 134, segundo Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades encontrándose un 1% por debajo del Presupuesto Oficial.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 65 realizada el día 19 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4162/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N°19" a ejecutarse en la calle Canadá N° 3947, Lanús Oeste., a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 3.219.590,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1005/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 65.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS